



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 16 de Julio de 2021
Año CII

Edición No. 57

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 80 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE EN VÍSPERAS DE LA CONCLUSIÓN DE SU MANDATO CONSTITUCIONAL EL PRÓXIMO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEN CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39, 43 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, RECORDÁNDOLES QUE DE NO HACERLO PUEDEN SER SUJETOS DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS O ADMINISTRATIVA EN TÉRMINOS DE LO ANTES SEÑALADO, CON BASE EN LA LEY NÚMERO 760

CONTENIDO

(Continuación)

DE RESPONSABILIDADES POLÍTICA, PENAL
Y CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
ESTADO DE GUERRERO, Y LA LEY NÚMERO
465 DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE
GUERRERO..... 6

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 09/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Guerrero.....	11
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	12
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	12
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	13
Segunda publicación de edicto exp. No. 120/2021-II, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	13
Segunda publicación de edicto exp. No. 72/2011-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Guerrero.....	16
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Aviso al Público en General por periodo de vacaciones del 19 de Julio al 03 de Agosto del presente año, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 210-2/2012, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	18
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2020-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 32/2014-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 32/2014-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 48/2020-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-393/2018 y acumulada EJ-499/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-313/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-289/2020, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-048/2021, promovido en la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	27
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-09/2018-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	28
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-202/2021, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 17/2016, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla Guerrero, Guerrero.....	30

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 80 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE EN VÍSPERAS DE LA CONCLUSIÓN DE SU MANDATO CONSTITUCIONAL EL PRÓXIMO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEN CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39, 43 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, RECORDÁNDOLES QUE DE NO HACERLO PUEDEN SER SUJETOS DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS O ADMINISTRATIVA EN TÉRMINOS DE LO ANTES SEÑALADO, CON BASE EN LA LEY NÚMERO 760 DE RESPONSABILIDADES POLÍTICA, PENAL Y CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de junio del 2021, el Diputado Manuel Quiñones Cortés y la Diputada Eunice Monzón García, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta de manera respetuosa a los 80 ayuntamientos de la Entidad, a que en vísperas de la conclusión de su mandato constitucional el próximo 29 de septiembre de 2021, den cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 39, 43 y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, recordándoles que de no hacerlo pueden ser sujetos de responsabilidades políticas o administrativa en términos de lo antes señalado, con base en la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

El pasado domingo 6 de junio, se llevaron a cabo las elecciones más grandes de la historia de la vida democrática de nuestro Estado; un proceso electoral concurrente, donde la ciudadanía en ejercicio pleno de sus derechos político electorales, a través del voto libre y secreto, eligió a su gobernadora, 80 presidentes municipales, 85 sindicaturas, 46 diputaciones locales, 580 regidurías y 9 diputaciones federales.

Donde es loable reconocer que la Jornada electoral en Guerrero, transcurrió de manera ordenada y pacífica, con el apoyo y el respaldo coordinado de autoridades federales y locales, quienes brindaron las medidas de seguridad necesarias a través de la Guardia Nacional y los Cuerpos de Seguridad Pública, para el traslado y resguardo de los paquetes electorales, desde su lugar de origen a los 28 distritos electorales locales y los nueve federales, garantizándose con esto, la salvaguarda de los resultados obtenidos y garantizando los principios de legalidad y certeza que rigen el Derecho Electoral.

Para el caso que nos ocupa, la presente proposición con Punto de Acuerdo va dirigida a los 80 ayuntamientos municipales que habrán de concluir su mandato constitucional el próximo 29 de septiembre del año en curso, ya que algunos de los grandes problemas que se presentan ante los cambios de las administraciones municipales, es el pago de liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos, así como, el pago de aguinaldo proporcional, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal¹, cuestión que pese a estar debidamente establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la mayoría de las ocasiones no se prevén, y poco importa a los presidentes municipales que dejan el encargo

¹ Véase la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

ARTICULO 39.- El Ayuntamiento saliente hará entrega en la segunda quincena de septiembre de los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informe sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de los recursos para el pago de aguinaldo proporcional, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal."

ARTICULO 43.- Para la entrega de los recursos financieros se preparará acta pormenorizada y circunstanciada en que consten los fondos existentes en caja; el fondo de ahorro destinado para el pago de los salarios, aguinaldo completo, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal; saldos conciliados en bancos y números de cuentas, relaciones de deudores y acreedores diversos por concepto y monto; cortes de caja que fueron elaborados en los diferentes ejercicios fiscales así como los manuales, tarjetas de actividades comerciales, industriales y de servicio, licencias en trámite, relación de contribuyentes con rezago en el pago de derechos, expedientes y tarjetas de impuesto predial, relación de contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial, expedientes de catastro municipal, relación de folios de recibos oficiales de egresos e ingresos utilizados, cancelados y por utilizar, asimismo; se entregará copia de las cuentas públicas del trienio y de los presupuestos de ingresos y egresos"

ARTICULO 146.- Los presupuestos de egresos de los Municipios comprenderán las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Ayuntamientos anualmente, entre las que deberá contemplarse una asignación presupuestal, con base en su capacidad financiera, destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley a que tengan derechos los trabajadores"

público, por lo tanto, resulta pertinente recordarles las sanciones legales que este tipo de omisiones conllevan, las cuales van desde responsabilidades administrativas, hasta aquellas que pueden ser consideradas de tipo político o penal, en términos de lo establecido en la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. **Todo esto a efectos de que las haciendas municipales entrantes, puedan contar al inicio de su mandato con finanzas públicas sanas.**

Con relación a lo anterior, otro problema que es de suma importancia señalar, es el tema de los **laudos laborales**, los cuales en muchas ocasiones cuando se notifican, no son contestados en tiempo y forma por parte del área jurídica municipal ante el Tribunal Laboral, y si bien el derecho laboral, ampara y protege a los trabajadores, estos no son absolutos, ya que deben ser otorgados y protegidos en términos de lo establecido y reconocido dentro de los parámetros legales.

Así mismo, se les hace un atento recordatorio a los presidentes municipales, a que cumplan con los pagos correspondientes por conceptos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del pago de Impuesto Sobre la Nómina, en términos de lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, además del cumplimiento de los pagos de empréstitos o deudas que hayan adquirido conforme a lo establecido por la Ley número 616 de Deuda Pública Para el Estado de Guerrero.

Ya que es **fundamental**, que los ayuntamiento antes de concluir su mandato, lleven a cabo una revisión de todos los asuntos pendientes, para que, **de manera inmediata**, identifiquen y atiendan los **adeudos y empréstitos contraídos**; así como los **laudos laborales y demás procedimientos judiciales** que se haya instaurado, para que a la postre los asuntos económicos y jurídicos, no se convierten en deudas financieras que generen cargas económicas para las haciendas municipales.

Por lo tanto, los integrantes de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, consideramos necesario hacer un llamado respetuoso a los presidentes municipales de los 80 ayuntamientos que próximamente habrán de concluir su mandato constitucional, a que se conduzcan por el camino del respeto y dentro del marco de la legalidad, para que en tiempo y forma dejen todos los asuntos municipales en **orden**, a efecto de que entreguen **finanzas públicas sanas** a las nuevas administraciones municipales entrantes".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de junio del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Manuel Quiñones Cortés y la Diputada Eunice Monzón García.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta de manera respetuosa a los 80 ayuntamientos de la Entidad, a que en vísperas de la conclusión de su mandato constitucional el próximo 29 de septiembre de 2021, den cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 39, 43 y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, recordándoles que de no hacerlo pueden ser sujetos de responsabilidades políticas o administrativa en términos de lo antes señalado, con base en la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta de manera respetuosa a los presidentes municipales de los 80 Ayuntamientos de la Entidad, a que en vísperas de la conclusión de su mandato constitucional el próximo 29 de septiembre de 2021, giren instrucciones a las áreas correspondientes, a efecto de hagan una revisión de los **adeudos y empréstitos contraídos**; así como de los **laudos laborales y demás procedimientos judiciales** que se hayan instaurado en su contra, a efecto de que a la postre los asuntos económicos y jurídicos, no se convierten en deudas financieras que generen cargas económicas para las administraciones municipales entrantes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, para todos los efectos legales a que haya lugar a los 80 ayuntamientos municipales de la Entidad, así como al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento pleno.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado, en el portal web del Honorable Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación, para el conocimiento del público en general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NO. 09/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCIO TOLEDO RODRIGUEZ, EN CONTRA DE IRMA CARRILLO FIGUEROA, EL LIC. ESTEBAN SALDAÑA PARRA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO, POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENÓ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA DEUDA CONDENADA EN AUTOS, SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y AVENIDA HIDALGO, DEL BARRIO DE SAN ISIDRO, DE SAN LUIS ACATLAN, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE; MIDE 11.20 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR; MIDE 11.59 METROS Y COLINDA CON ISABEL NAZARIO RODRIGUEZ; AL ESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ZAPATA Y AL OESTE MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON EUSTOLIA VAZQUEZ RUIZ, CON SUPERFICIE DE 93.94 M2, SIRVIENDO COMO BASE PARA FINCAR EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$253.638 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, POR LO QUE, CONVOQUESE A POSTORES PARA QUE INTERVENGAN EN LA PRESENTE AUDIENCIA, MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE: EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, Y ADMINISTRACION FISCAL, EN TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL FARO", QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-ASI LO ACORDÒ Y FIRMA EL LIC. ESTEBAN PARRA SALDAÑA PARRA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, QUIEN ACTUA POR ANTE EL LICENCIADO J. BIANEY IGNACIO CASTRO, SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, QUE AUTORIZA Y DA FE. -RUBRICAS.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. J. BIANEY IGNACIO CASTRO.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

JUNIO 11 2021.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,862 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS) DE FECHA DE 11 DE JUNIO DEL 2021, LA SEÑORA MARÍA ALICIA GUTIERREZ AYALA, INSTITUIDA COMO HEREDERA DE LA SEÑORA DOLORES AYALA HERRERA VIUDA DE GUTIERREZ, ASÍ COMO LOS SEÑORES PATRICIA RASCON GUTIERREZ, JOSÉ MARTÍN RASCON GUTIERREZ, JESÚS EDUARDO RASCON GUTIERREZ, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR EDUARDO RASCON GUTIERREZ, LILIAN RASCON GUTIERREZ Y VIRGINIA RASCON GUTIERREZ, LOS TRES PRIMEROS REPRESENTADOS POR LA PROPIA SEÑORA VIRGINIA RASCON GUTIERREZ, COMO HEREDEROS SUSTITUTOS, ACEPTAN LA HERENCIA A BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA DOLORES AYALA HERRERA VIUDA DE GUTIERREZ; Y LA SEÑORA MARÍA ALICIA GUTIERREZ AYALA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Junio 15 de 2021.

Que por escritura publica numero 19,877 (diecinueve mil ochocientos setenta y siete) volumen quinientos ochenta y ocho, de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, la señora Hermelinda Estrada Lugo, acepta la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor: Maximino Acevedo Ramírez, asimismo también acepta el cargo de albacea de la sucesión, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

Por escritura treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado ARTURO CORTÉS CABAÑAS, Juez Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley, del Distrito Judicial y Notarial de la Montaña, el señor EDUARDO ORTÍZ RADILLA otorgó testamento público abierto, instituyendo como Único y Universal Heredero y Albacea de los bienes presentes y futuros al señor FELIPE ROJAS ESTEVEZ, falleciendo el día 31 de mayo del año 2020.

Por escritura 63,888 del 15 de junio del año 2021, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, se hizo constar la Radicación de la Sucesión testamentaria a bienes de EDUARDO ORTÍZ RADILLA y la aceptación de la herencia instituida a favor del heredero referido, aceptando y protestando en ese mismo acto el cargo de albacea conferido; manifestando que solicitará la protocolización del inventario de bienes correspondiente; Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, 15 de Junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO BARTOLO CURRICHE MEZA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 120/2021-II, RELATIVO AL

JUICIO DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS PÉREZ CASARRUBIAS EN CONTRA DE ANEL MARISOL PÉREZ CASARRUBIAS Y OTRO SE ORDENO NOTIFICAR MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS DEMANDADOS DE ANEL MARISOL PÉREZ CASARRUBIAS Y LUIS ALBERTO PÉREZ CASARRUBIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO LA JORNADA QUE SE PUBLICA A NIVEL NACIONAL, ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: AUTO DE RADICACIÓN.- CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. VISTO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL ACTOR JOSÉ LUIS PÉREZ CASARRUBIAS, EXHIBIDO EL DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO; TÉNGASELE POR EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE 217/2013-I-F , COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO A NOMBRE DE ESTRELLA ALEJANDRA Y EDGAR ALEXANDER DE APELLIDOS PÉREZ MODESTO; COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO ANEL MARISOL, LUIS ALBERTO, DE APELLIDOS PÉREZ CASARRUBIAS; LUIS ALEJANDRO PÉREZ CAMPOS; TRES CURP; ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA; DOS ORIGINALES DE LAS CONSTANCIAS A NOMBRE DE ANEL MARISOL PÉREZ CASARRUBIAS; COPIAS CERTIFICADAS DEL TÍTULO DE ANEL MARISOL PÉREZ CASARRUBIAS; COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE LUIS ALBERTO PÉREZ CASARRUBIAS, COPIA CERTIFICADA DEL EXAMEN PROFESIONAL DE ANEL MARISOL PÉREZ CASARRUBIAS, COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO NÚMERO 525; DEMANDADO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL LA CESACION DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN CONTRA DE ANEL MARISOL Y LUIS ALBERTO PÉREZ CASARRUBIAS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA CESACIÓN, TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, QUE SE ENCUENTRA DECRETADA Y OTORGADA JUDICIALMENTE A FAVOR DE LOS AHORA DEMANDADOS ANEL MARISOL PÉREZ CASARRUBIAS Y LUIS ALBERTO PÉREZ CASARRUBIAS. POR OTRA PARTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 232, 233, 234, 238, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, CON RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 621, 622 FRACCIÓN III, 623 FRACCIÓN III Y 624 DEL CODIGO CIVIL, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA POR TANTO, RADÍQUESE E INSCRIBASE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTE JUZGADO , BAJO EL NÚMERO 120/2021-II-F , QUE ES EL QUE LE CORRESPONDE, FORMESE EXPEDIENTE POR DUPLICADO CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA, SELLADAS Y COTEJADAS, ASÍ COMO DOCUMENTOS ANEXOS, CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE LEGALMENTE A JUICIO A LOS DEMANDADOS ANEL Y LUIS ALBERTO PÉREZ CASARRUBIAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTE EL ACTOR JOSÉ LUIS PÉREZ CASARRUBIAS Y A LAS CONSTANCIAS QUE EXHIBE EN COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 217/2013-I-F , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 146 Y 160 FRACCIÓN II DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL DEL ESTADO, SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LOS DEMANDADOS ANEL MARISOL PÉREZ CASARRUBIAS Y LUIS ALBERTO PÉREZ CASARRUBIAS, POR EDICTOS, MISMA QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN

TRES DIAS, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO EN EL PERIÓDICO LA JORNADA QUE SE PUBLICA A NIVEL NACIONAL, YA QUE ES CONSIDERADO COMO UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; HACIÉNDOLES SABER DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 257 FRACCIÓN I DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL DEL ESTADO, SE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 147 DEL CODIGO INVOCADO, PREVÉNGASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, A EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL SE LE NOTIFICARA EN FORMA PERSONAL EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN V, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, HACIÉNDOLES SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERÉS CONVIENE LAS RECIBAN. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, TÉNGASELE POR SEÑALANDO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR DESIGNADO COMO SU ABOGADO PATRONO AL LICENCIADO FELIPE NAVA ZARCO A QUIEN SE LE RECONOCE SU PERSONALIDAD POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 98 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, RESPECTO A LOS CC. JUAN CASTRO FRANCO E ISRAEL ANTONIO RAMIREZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE LES TIENE UNICAMENTE PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. POR ULTIMO, CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, TURNESE EL PRESENTE EXPEDIENTE AL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, PARA QUE PROCEDA A CUMPLIMENTAR EL PRESENTE PROVEÍDO NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO BARTOLO CURRICHE MEZA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, QUIEN ACTUA POR ANTE EL LICENCIADO ROBERTO RAMOS CHINO, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A ESTE JUZGADO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, SE LES TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE ACTORA, Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTÍAN EFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO,

HACIENDOLES SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI ASUS INTERESÉS CONVIENEN LAS RECIBAN.

CHILAPA, GUERRERO, 2 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. URIEL ALVAREZ MARTINEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 72/2011-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando Lasso Cárdenas, en contra del H. Ayuntamiento municipal de Pungarabato, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Pedro Damián Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos y encargado de despacho por ministerio con facultades para dictar sentencias definitivas por el pleno del tribunal superior de justicia del estado según oficio número 371 del juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló las once horas con treinta minutos del día doce de agosto del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble, ubicado en calle a la unidad deportiva entre colonia Lomas del Valle y el Fraccionamiento Valles del Sol en ciudad Altamirano, municipio de Pungarabato, Guerrero, para ello, se ordena la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico de mayor circulación en la región que es el Despertar del Sur que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero; asimismo en los lugares públicos de costumbre como los estrados de este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar, Tesorería Municipal y Recaudación Fiscal; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$14,362,766.666666 (catorce millones trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis, 666666/100, m.n.), aprobada en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores.

- SE CONVOCAN POSTORES -

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 06 de Julio del 2021.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora PETRA SALGADO NAVA. La señora MARIA DEL CARMEN CRUZ SALGADO, quien también se hace llamar MARIA DEL CARMEN CRUZ SALGADO DE TORRES, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma y de los señores TULIA TORRES CRUZ y ALFONSO TORRES CRUZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 4,851 (cuatro mil ochocientos cincuenta y uno), de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, pasado ante la fe del Licenciado Fernando Castañón Astudillo, Notario Público número Tres del Distrito Judicial de Tabares. Además la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ SALGADO aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a primero de julio del año dos mil veintiuno.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares:

Conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor HECTOR ARIAS NOYOLA.

La señora MARTHA ARIAS VENANCIO aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 55,190 (cincuenta y cinco mil ciento noventa), de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso Guillen Quevedo, Notario Público número Uno del Distrito Notarial de Tabares, en ese entonces actuando en suplencia del suscrito Notario.

Además, la señora MARTHA ARIAS VENANCIO aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a dos de julio de dos mil veintiuno.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL

LICENCIADO ANTONIO PANO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE LA NOTARIA 8 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A MI CARGO, POR LICENCIA CONCEDIDA EN MI FAVOR DEL DÍA 19 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, ACTUARÁ EN MI SUPLENCIA EL LIC. SERGIO FIDEL OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

ACAPULCO, GUERRERO A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2021.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos de la causa penal número 210-2/2012, el licenciado Francisco Justo Felipe, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito

Judicial de Azueta, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó notificar al denunciante Narciso Ruiz Ruiz, el contenido del auto, el que entre otras dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Por recibido y a sus autos el oficio número 52, signado por la Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con el que devuelve el original del expediente número 210-2/2012, que se instruye a Apolinar Onofre Carpio, por el delito de Violación, en agravio de la persona con iniciales B.C.R.R.; adjuntando copias certificadas de la ejecutoria de dos de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal número III-17/2021, cuyo punto resolutivos dice:

"Primero: Se confirma la sentencia absolutoria de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, mediante la cual se absolvió a Apolinar Onofre Carpio, por el delito de Violación, en agravio de B.C.R.R., en la causa penal 210-2/2012.

Segundo... se le hace saber al denunciante de este asunto, que tiene derecho a interponer juicio de amparo, en contra de esta resolución dictada por la sala, en caso de que se sienta afectado en sus derechos humanos..."...

Zihuatanejo, Guerrero, a 28 de Junio de 2021.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA MARTHA KARINA SUJÍAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 02/2020-III, instruida en contra de Romualdo Calleja Jiménez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Víctor Manuel Sánchez Sánchez, se dictó el siguiente proveído:

"...Se difiere diligencia.- En la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo diez horas del día treinta de junio de dos mil

veintiuno, hora y fecha señalada en autos, para que tenga verificativo la ratificación del dictamen en materia de criminalística de campo, de fecha uno de septiembre de dos mil tres, suscrito por el perito Benigno Mendoza Uriostegui.

Acto seguido, el licenciado Ricardo Salinas Sandoval, juez primero de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, quien actúa por ante la Licenciada Yolanda Martínez García, tercera secretaria de acuerdos que autoriza y da fe declara abierta la presente diligencia, para tal efecto, se hace constar la presencia del agente del ministerio público adscrito, asesora jurídica adscrita procesado Romualdo Calleja Jiménez, y de la defensora de oficio adscrita, no así del defensor particular y del perito Benigno Mendoza Uriostegui, toda vez que de éste último, obra el acta de fecha veintiocho de junio de la presente anualidad, levantada por la licenciada Ana Laura Navarrete Cotino, secretaria actuaria adscrita a este juzgado, en la que hizo constar que el perito Benigno Mendoza Uriostegui, no vive en el domicilio que se ordenó notificar.

Acto seguido, el ciudadano juez dictó el siguiente acuerdo: Vista la inasistencia del perito Benigno Mendoza Uriostegui y del defensor particular, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales, se difiere la diligencia de ratificación de dictamen en materia de criminalística de campo, de fecha uno de septiembre de dos mil tres, suscrito por el perito Benigno Mendoza Uriostegui, señalándose para su desahogo las doce horas del día veinticuatro de agosto del presente año, quedando legalmente notificados el representante social adscrito, la asesora jurídica adscrita y el procesado Romualdo Calleja Jiménez.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización del perito Benigno Mendoza Uriostegui, no obstante que se agotaron los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquesele al perito Benigno Mendoza Uriostegui, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que se presente en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado primero de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en la Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, de la Colonia Las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexo al Centro Regional de Reinserción Social) con identificación con fotografía, para estar en condiciones de poder llevar acabo la diligencia de ratificación de dictamen, por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que instruya a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a este tribunal a la brevedad posible el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para estar en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CINDY ABIGAIL SALINAS RODRÍGUEZ.

En la causa penal 32/2014-1 instruida a Noé Garzón Tiburcio; el licenciado Francisco Justo Felipe Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, encargado del despacho por ministerio de ley, por auto de fecha 24 de junio del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que al siguiente día de la publicación tiene diez días hábiles para presentarse ante este juzgado, sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de Zihuatanejo, Guerrero, con identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las personales le surtirán efectos por los estrados sin perjuicio de optar por otros medios legales, lo anterior por haberse agotado os medios de localización. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 24 de Junio de 2021.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JUAN CARLOS ALBARRÁN DOZAL.

En la causa penal 32/2014-1 instruida a Noé Garzón Tiburcio; el licenciado Francisco Justo Felipe Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, encargado del despacho por ministerio de ley, por auto de fecha 24 de junio del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que al siguiente día de la publicación tiene diez días hábiles para presentarse ante este juzgado, sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de Zihuatanejo, Guerrero, con identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las personales le surtirán efectos por los estrados sin perjuicio de optar por otros medios legales, lo anterior por haberse agotado os medios de localización. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 24 de Junio de 2021.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 48/2020-III, instruida en contra de Juan Carlos Bello Merlín, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio Elías Romero Campos se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el ciudadano Carlos Ortiz Corona, Coordinador de Grupo encargado de la Coordinación de la Policía Ministerial, a través del cual informa que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado, toda vez que el domicilio ubicado en lote 16, manzana 20, Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, no

específica el número de calle, ya que en dicha colonia todas las calles están marcadas con números.

Enterado de su contenido, agréguese a los autos de la causa penal 48/2020-III, toda vez que dicho domicilio así fue informado por el Jefe de la Unidad Jurídica Delegación Estatal Guerrero (I.S.S.S.T.E.).

En consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las diez horas del día veinticuatro de agosto del presente año, para que tenga verificativo la ratificación del dictamen en materia de criminalística de campo y fotografía forense, de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, suscrito por el perito Benigno Mendoza Uriostegui.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización del perito Benigno Mendoza Uriostegui y la denunciante Guadalupe Campos Arellano, no obstante que este juzgado agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dichas personas, por ende, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquese al perito Benigno Mendoza Uriostegui, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que se presente en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado primero de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en la Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, de la Colonia Las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexo al Centro Regional de Reinserción Social) con identificación oficial con fotografía, para estar en condiciones de poder llevar acabo la ratificación del dictamen, por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a este tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado esté en actitud de acordar lo que en derecho proceda.

En cuanto a la denunciante Guadalupe Campos Arellano, se le hace saber que por sesión ordinaria de veintidós de octubre de dos mil veinte, los integrantes del Pleno del Poder Judicial del Estado de Guerrero, determinaron suprimir los Juzgados Cuarto y Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito

Judicial de Tabares; por tanto, se le hace del conocimiento a la denunciante Guadalupe Campos Arellano que en fecha quince de noviembre de dos mil veinte, se suprimió el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares y los procedimientos que estaban sometidos en la Primera Secretaria de Acuerdos del extinto juzgado quinto penal, pasaron a formar parte del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, para su continuación y resolución, por ende, la causa penal 30/2009-I, que se ventilaba en aquel juzgado, por acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se radicó bajo el expediente número 48/2020-III...”.

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO.

CRISTIAN ROSALES PALMA.

En los autos de la carpeta judicial EJ-393/2018 y acumulada EJ-499/2018, instruida a Cristian Rosales Palma y otro, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 151/2013-II-III (6), del índice del extinto Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo agravado, en agravio de Lady Adilene López Popo; el Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, emitió un auto, en el que sustancialmente se estableció:

1. Se previene al sentenciado Cristian Rosales Palma, para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, manifieste lo que a su interés convenga, respecto el informe que rindió la Encargada de la Subdirección de Ejecución de Sentencias, en el cual hace constar su incumplimiento con el sustitutivo penal, consistente en trabajo a favor de la comunidad, y en su caso justifique dicho incumplimiento, aperebido que, de no hacerlo, el ministerio público, estará en

aptitud de solicitar la revocación de dicho beneficio y la respectiva orden de reaprehensión.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO GUSTAVO MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

En los autos de la carpeta judicial EJ-313/2018, instruida a Gustavo Márquez Sánchez, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal113/2014-II, del índice del extinto Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo agravado, en agravio de Maricela Terrazas Sánchez; el Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución de sentencia; en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de seis años (pena que la Alzada declaró compurgada en resolución de dos de octubre de dos mil veinte); b). Multa de doscientos días, resultando la cantidad de \$13,458.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.); c). Pago de la reparación del daño, por la cantidad de \$49,960.00 (cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), a favor de la víctima; d). Pago de la reparación del daño moral, se dejó a salvo el derecho de la víctima para ejercitarlo en el procedimiento de ejecución penal; y e). Amonestación.

2. Respecto a usted en su carácter de sentenciado: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Pague la reparación del daño material a la que fue condenado por la cantidad de \$49,960.00 (cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); b). Pague la multa a la que fue condenado consistente en la cantidad de \$13,458.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), o bien dentro del referido plazo previa solicitud y justificación de que carece de recursos económicos, podrá solicitar su sustitución por trabajo a favor

de la comunidad o en su caso se le conceda el lapso que establece el numeral 159 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Se le apercibe que de no realizar los pagos en el plazo concedido o de no pronunciarse al respecto, en términos del artículo 160 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se iniciará en su contra el procedimiento administrativo de ejecución; c). Designar defensor particular que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al defensor público; c) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA
DE INICIALES J.G.C.F.

En los autos de la carpeta judicial EJ-289/2020, instruida a Roberto Cervantes Martínez, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 108/2020-III, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de Abusos Deshonestos, en agravio de la víctima de identidad reservada, de iniciales J.G.C.F; el Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, se emitió el auto que dio inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de dos años, seis meses; b).Multa de \$822.00 (ochocientos veintidós pesos); y c). Tratamiento psicológico que deberá recibir la víctima de identidad reservada hasta su recuperación.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designe asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarla en estado de indefensión se le designó al asesor

jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Cerrada de Cristóbal Colón, número 36, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco, Guerrero; y c) Respecto a la reparación del daño, consistente en el tratamiento psicológico que deberá recibirla víctima, hasta que se recupere totalmente del daño psicoemocional, una vez que se cuente con el domicilio de la víctima, se enviará el oficio correspondiente a la Unidad de Género para que proporcione la institución en la que pueda someterse a recibir tratamiento psicológico.

ATENTAMENTE

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CONSTANTINO GIRON GORDILLO.

AGRAVIADO.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VII-048/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de La sentencia definitiva absolutoria, de fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, deducido de la causa penal número 093-I/2005, instruida a OSCAR GONZALEZ GONZALEZ U OSCAR ROMAN GONZALEZ GONZALEZ,, del índice del Juzgado de Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Abasolo, y toda vez que se ignora el domicilio de la agraviado JUAN RICARDO HUERTA LINARES; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una solo ocasión en el periódico "el SUR", y en periódico Oficial del Estado, a efecto de notificarle que se cita al agraviado mencionado, a la Audiencia de Vista, fijándose LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021); para que se lleve a cabo la audiencia de vista; en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia

Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; así también se le hace saber al agraviado, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Julio de 2021.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 29 de Junio de 2021.

C. MARÍA GUADALUPE FRANCO CLEMENTE.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, le hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-09/2018-II, seguida a Benjamín Franco Fierro, mediante auto dictado en esta fecha, se ordenó notificarle el auto el inicio del procedimiento de ejecución de sentencia de las penas que le fueron impuestas a éste; por ello, al tener usted el carácter de víctima directa, además de que actualmente cuenta con la mayoría de edad, tendrá que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle

Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse de los autos pendientes por comunicarle de la referida carpeta judicial y, de esa forma pueda usted hacer valer los derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Así las cosas, se le apercibe que, en caso de no comparecer en el término concedido para ello, las posteriores notificaciones se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ, Y GUERRERO.
MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES E.D.L.

En los autos de la carpeta judicial EJ-202/2021, instruida a Erasmo Díaz Santos, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 78/2012-II/8, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de violación agravada, en agravio de la víctima de identidad reservada; el Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1.Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de diecinueve años; b).Multa de doscientos quince días, resultando la cantidad de \$13,394.50 (trece mil trescientos noventa y cuatro pesos 50/100 moneda nacional);c). Pago de la reparación del daño material y moral, se dejó a salvo el derecho de la víctima para ejercitarlo en el procedimiento de ejecución penal;

d). Amonestación pública; y e). Suspensión de sus derechos político-electorales; de las que la víctima debe estar enterada de la forma en que se están ejecutando.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Designar asesor jurídico que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Cerrada de Cristóbal Colón, número 36, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco, Guerrero; y c) Respecto a la reparación del daño moral y material, se le dejó a salvo el derecho para que lo haga valer en este proceso de ejecución, lo cual podrá hacer a través de la controversia correspondiente.

ATENTAMENTE

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALBA LUZ PORTILLO PERALTA.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 17/2016, que se instruye en contra de JOSE PORFIRIO SALMERON PORTILLO, por el delito de LESIONES EN RIÑA, en agravio de VICTORIANO GODINEZ GARCIA, por una ocasión, que serán publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región., a efecto de citar a la testigo de cargo ALBA LUZ PORTILLO PERALTA, para desahogar el careo que le resulta con la procesado PORFIRIO SALMERON PORTILLO, y los testigos de descargo LUIS IGNACIO SALMERON PORTIILLO E IGNACIO PERALTA SALMERON, para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, se hace saber a la testigo de

cargo ALBA LUZ PORTILLO PERALTA, que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberán presentar una credencial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. "...Al calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311